



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 05

“Por el cual se promueve la representación de docentes y egresados en los órganos colegiados de la Universidad del Magdalena”

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 69, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la constitución Política, desarrollado por la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria para definir sus directivas, darse y modificar sus estatutos, designar las autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que el artículo 9 del Estatuto General de la Universidad, definió el principio de participación como el derecho a participar en forma individual o colectiva en la vida institucional.

Que el artículo 12 del Estatuto General, modificado por el Acuerdo Superior N° 06 de 2017, estableció los requisitos para ser representante de los Docentes y Egresados ante el Consejo Superior, así:

“Calidades, Condiciones y Período. - Las calidades, condiciones y período de quienes integren el Consejo Superior son las siguientes:

...1. El Representante de los Profesores;

a) Estar vinculado de tiempo completo con categoría mínima de asociado.

b) Encontrarse en servicio activo.

c) No estar en comisión de servicios para desempeñar un cargo público o privado en otra entidad.

d) No encontrarse en periodo de año sabático....

...4. El Representante de los Egresados;

a) Ser graduado de la Universidad en cualquier modalidad.

b) Acreditar experiencia profesional mínimo de diez (10) años, a partir de la obtención del título de pregrado.

c) No tener vinculación laboral o contractual con la Universidad.” (Subrayado fuera del texto original)

Que el artículo 15 del Estatuto General, estableció:

“Artículo 15: Calidades de los Miembros de Órganos Colegiados. - Quienes aspiren a ser parte de los diferentes órganos colegiados de la Universidad deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para los miembros del Consejo Superior.

Parágrafo: Cuando no haya docentes de planta con tales calidades o no haya docentes en la planta podrán ejercer la representación profesoral para órganos colegiados, distintos al Consejo Académico, ocasionales o de cátedra, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Rector.”

Que el artículo 73 del Estatuto General, establece que *“el egresado graduado participa del Consejo Superior, de los Consejos de Facultad, Escuela y Programa”*.

Que programas académicos de la Universidad, como: Derecho, Ingeniería Electrónica y Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, no cuentan con graduados que cumplan con el requisito de *“b) Acreditar experiencia profesional mínimo de diez (10) años, a partir de la obtención del título de pregrado”*, razón por la que no cuentan con representación electa de Egresados ante los Consejos de Facultad, Programa y Escuela.

Que más de cuarenta por ciento (40%) de los programas académicos de la Universidad, no cuentan con más de dos docentes en carrera que cumplan el requisito *“Estar vinculado de tiempo completo con categoría mínima de asociado”*.

Que, en las elecciones de órganos de gobierno y administración académica correspondiente al periodo 2017-2019, cuarenta y seis (46) órganos de administración académica resultaron sin representación de docentes y/o egresados, a causa del incumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 12 del Estatuto General.

Que se debe garantizar y promover la representación de los docentes y los Egresados Graduados en los Consejos de Facultad, Programa y Escuela, así como la modificación de los requisitos que impidan una adecuada participación de éstos en los distintos Órganos de Administración Académica.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 15 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 15: Calidades de los Miembros de Órganos Colegiados. - Quienes aspiren a ser parte de los diferentes órganos colegiados de la Universidad deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para los miembros del Consejo Superior.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Quienes aspiren a ser representantes de los docentes ante los Consejos de Facultad, Programa y Escuela, únicamente deberán acreditar los siguientes requisitos: a. Estar vinculado como docente de tiempo completo, en carrera,*

en cualquier categoría. b. Encontrarse en servicio activo. c. No estar en comisión de servicios para desempeñar un cargo público o privado en otra entidad. d. No encontrarse en periodo de año sabático.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Quienes aspiren a ser representantes de los Egresados Graduados ante el Consejo Académico, únicamente deberán acreditar los siguientes requisitos: a. Ser graduado de la Universidad en cualquier modalidad. b. Acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, a partir de la obtención del título de pregrado. c. A excepción de la cátedra, no tener vinculación laboral o contractual con la Universidad.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Quienes aspiren a ser representantes de los Egresados Graduados ante los Consejos de Facultad, Programa y Escuela, únicamente deberán acreditar los siguientes requisitos: a. Ser graduado de la Universidad en cualquier modalidad. b. Acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años, a partir de la obtención del título de pregrado. c. A excepción de la cátedra, no tener vinculación laboral o contractual con la Universidad."*

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019),



ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS
Delegada de la Ministra de Educación Nacional
quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General